

Parlamento de Andalucía

Número: 2891
24 de febrero de 2017
Hora: 13:54 N° de hojas: 7
REGISTRO DE ENTRADA

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE RTVA Y DE SUS SOCIEDADES FILIALES

El Grupo Parlamentario Podemos Andalucía, en relación con la Propuesta de Carta del Servicio Público de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), con número de expediente 10-16/CSRT-000001, y según lo previsto en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 28 de abril de 2010, por el que se aprueba el procedimiento de aprobación de la Carta del Servicio Público de la Radio y Televisión de Andalucía, presenta las siguientes:

## PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

- 1. El Parlamento de Andalucía muestra su desacuerdo con la Carta del Servicio Público de la RTVA y pide su retirada, porque no satisface las necesidades del conjunto de la sociedad andaluza, no garantiza el acceso de toda la población a sus contenidos y defiende un modelo mercantilizado que lo aleja del papel asignado que se le asigna como servicio público en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, poniendo en cuestión su titularidad completamente pública.
- 2. El Parlamento de Andalucía acuerda que la RTVA garantizará el acceso a sus contenidos a toda la población andaluza sea cual sea su edad o segmento social, sobre todo a aquella que padece cualquier tipo de discapacidad, ya sea esta funcional o cognitiva. Toda la programación que se establezca en televisión será subtitulada e interpretada en lengua de signos para las personas con discapacidad auditiva.
- 3. El Parlamento de Andalucía acuerda que cualquier cambio en los procesos productivos que se desarrollen en la RTVA y sus Sociedades Filiales tendrá que contar con la negociación y el acuerdo previos con la representación legal de los trabajadores, ya sean introducidos o no en virtud del Plan Estratégico diseñado por la dirección de la RTVA.



- 4. El Parlamento de Andalucía acuerda que, para garantizar la cohesión social y territorial que la ley establece como función primordial para la RTVA, el próximo contrato-programa debe garantizar unos contenidos mínimos de programación local de, al menos, dos horas diarias en televisión y cuatro horas diarias en radio, cuya realización se deberá realizar en su totalidad con medios propios de la RTVA en los diferentes Centros Territoriales de la RTVA, a los que se dotaría de los suficientes recursos humanos y técnicos para su adecuado cumplimiento y con el fin de reflejar de forma más fiel e independiente la realidad del conjunto de Andalucía.
- 5. El Parlamento de Andalucía acuerda establecer un procedimiento, de manera consensuada con el resto de formaciones políticas, con los profesionales de la RTVA y con el Consejo Audiovisual, para medir el grado de pluralismo y neutralidad de la RTVA, entendiendo por pluralismo no solo el político, sino también el social y cultural, incidiendo en la necesidad de alcanzar los mayores niveles de objetividad y veracidad.
- 6. El Parlamento de Andalucía acuerda establecer un clasificación de la producción de contenidos y programas audiovisuales de la RTVA. Así, la producción se puede tipificar:
  - a) Desde el punto de vista de su naturaleza jurídica, en:
  - I. Producción ajena: aquella en que la RTVA solo posee derechos de emisión y difusión, sin participar con recursos propios en ninguna de las fases de producción. La producción ajena se considerará siempre producción externa y podrá conllevar derechos de explotación patrimonial.
  - II. Producción mixta o coproducción: aquella en que la RTVA participa con un porcentaje contractualmente delimitado, bien sea en la producción, en la explotación de derechos o en ambas. La producción mixta o coproducción se considerará siempre producción externa.
  - III. Producción propia: aquella en la que la RTVA posee el 100% de los derechos de explotación. La producción propia sólo podrá ser producción interna.
  - b) Desde el punto de vista de la gestión de recursos:
  - I. Producción interna: aquella que la RTVA puede imputarse por el consumo o asignación de recursos propios en la totalidad de una producción audiovisual.
  - II. Producción externa: toda otra aquella producción que no pueda ser incluida en el ámbito de la producción interna.



- 7. El Parlamento de Andalucía acuerda delimitar los siguientes objetivos de las líneas estratégicas de producción de las sociedades filiales de la RTVA en cuanto a la contratación de derechos:
  - a) La programación informativa de la RTVA será de producción interna al 100%.
  - b) En la programación no informativa, la contratación y adquisición de derechos se plasmará en que los formatos y la contratación de talento (idea, guión y dirección), así como la contratación artística, se establecerá bajo la fórmula jurídica de producción mixta o coproducción en un máximo del 50% de las emisiones. El otro 50% será de producción propia e interna.
  - c) La producción ajena se concentrará en la adquisición de derechos de emisión para largometrajes y series de ficción, *tv movies* y miniseries, documentales y grandes eventos, programación deportiva u otras obras audiovisuales de relevancia con derechos internacionales.
- 8. El Parlamento de Andalucía acuerda encargar a la Consejería de Cultura que garantice el acceso al archivo audiovisual de la RTVA, en especial a la comunidad educativa e investigadora y así poner los medios necesarios para garantizar la conservación y uso del mismo, sin perjuicio de la actividad productiva y comercial habitual de la RTVA.
- 9. El Parlamento de Andalucía acuerda su absoluto rechazo a que la RTVA emita cualquier tipo de programa que tenga como objeto actividades en las que se infrinja daño a los animales.
- 10. El Parlamento de Andalucía acuerda que el contrato-programa fije de manera taxativa unos objetivos evaluables del grado de cumplimiento de los principios de servicio público establecidos en el artículo 4 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), como garantía de la consecución de la rentabilidad social que la ley exige.
- 11. El Parlamento de Andalucía acuerda reforzar el papel de la RTVA como valedor de la importante labor investigadora de todas las universidades públicas de Andalucía. Para ello, promoverá una programación específica de carácter semanal de al menos dos horas de duración en televisión y cuatro en radio, sin perjuicio de la habitual programación informativa o de otros espacios a través de otros medios.
- 12. El Parlamento de Andalucía acuerda promover la creación del Instituto de la Radio y Televisión de Andalucía como centro de formación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA.



- 13. El Parlamento de Andalucía acuerda que la RTVA reforzará sus ofertas de servicio público adaptadas a las nuevas necesidades o demandas de la sociedad andaluza con el fomento de nuevos programas o servicios claves para el desarrollo de Andalucía.
- 14. El Parlamento de Andalucía acuerda que la RTVA debe ahondar en la profesionalidad de los empleados y empleadas de la misma, y, mediante el diálogo, la negociación colectiva y la colaboración con el Comité Intercentros, fomentar planes de formación, así como todo aquello que sea necesario para permitir la mejora y el desarrollo de nuevas habilidades y capacidades del personal de la entidad pública, así como la mejor adecuación y adaptación del mismo.
- 15. El Parlamento de Andalucía acuerda que no se producirá ninguna transferencia de dinero público al sector privado en la disposición de las emisiones de la RTVA a las plataformas tecnológicas y aplicaciones digitales, así como tampoco se realizará en la implementación de los servicios de Internet, ni en las prestaciones de radio digital híbrida, ni en la televisión digital híbrida, ni en plataformas ni redes sociales.
- 16. El Parlamento de Andalucía acuerda que cualquier unidad de gestión nueva que se ponga en marcha en el ámbito de la empresa RTVA deberá implementarse con la previa negociación y acuerdo con la representación legal de los trabajadores.
- 17. El Parlamento de Andalucía acuerda que cualquier acción en el seno de la RTVA que se implemente con el fin de promover iniciativas para la alfabetización digital no supondrá el trasvase de dinero público a empresas privadas, ni supondrá la liberalización de contenidos y de la propiedad intelectual de patrimonio público.
- 18. El Parlamento de Andalucía acuerda que la RTVA será un sujeto activo en la difusión de todas las manifestaciones culturales y de las artes, atendiendo a la diversidad de las mismas, con especial incidencia en las expresiones que conforman el acervo andaluz, evitando la promoción de aquellas que caen en los tópicos y estereotipos sobre lo andaluz.
- 19. El Parlamento de Andalucía subraya la importancia de la colaboración de la RTVA con las instituciones y autoridades educativas andaluzas, para la producción y uso de los materiales y contenidos audiovisuales dirigidos a la comunidad educativa. Para ello, se firmarán convenios de colaboración con las diferentes instituciones, que repercutirán en un aumento de la producción propia y una corresponsabilidad presupuestaria.
- 20. El Parlamento de Andalucía acuerda que la RTVA fomente, mediante la incorporación de medidas de discriminación positiva, el deporte femenino en todas sus disciplinas, realizando las siguientes actuaciones:



- a) Incluir el criterio de paridad en los espacios dedicados a la información y en contenidos deportivos de la RTVA.
- b) Incorporar la perspectiva de género en las informaciones deportivas en el libro de estilo de Canal Sur.
- c) Poner en marcha planes formativos específicos en materia de género destinados a los profesionales del periodismo deportivo, en colaboración con la Federación de Periodistas Deportivos de Andalucía, los operadores de radio y televisiónn, las instituciones de enseñanza superior y las entidades y asociaciones feministas.
- d) Proponer una estrategia de comunicación para los medios de titularidad pública dirigida a promover la Igualdad de Género y la lucha contra las violencias machistas en el deporte y la información deportiva.
- e) Adscribir la RTVA a la Declaración de Brighton sobre la Mujer y el Deporte (1994), el Manifiesto por la Igualdad y la Participación de la Mujer en el Deporte del Consejo Superior de Deportes (1999) y la *Gender Equality in Sport: Strategic Actions*, de la Comisión Europea (2014-2020).
- 21. El Parlamento de Andalucía acuerda que la RTVA deberá divulgar la cultura del mundo del trabajo, poniendo el énfasis en la difusión de los conocimientos de los derechos laborales y sociales, de la historia de la lucha y de los logros de la mayoría trabajadora del pueblo andaluz.
- 22. El Parlamento de Andalucía manifiesta su compromiso con el Servicio Público que presta la RTVA y, por consiguiente, cualquier programa emitido por la RTVA en virtud de su rentabilidad social no podrá ser cancelado por motivos de audiencia.
- 23. El Parlamento de Andalucía apuesta porque la RTVA facilite el desarrollo de la industria audiovisual de Andalucía, en virtud de lo estipulado en la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), a la que exigirá que cumpla el compromiso social y laboral recientemente firmado con la Junta y Centrales Sindicales para incluir cláusulas sociales, para velar por los derechos de los y las trabajadoras y la conciliación de la vida laboral y familiar.
- 24. El Parlamento de Andalucía proclama que el Archivo y Patrimonio de la RTVA es un patrimonio público y, como tal, deberá ser protegido y gestionado directamente por la RTVA. Su explotación estará sujeta al interés general y no podrá ser objeto de enajenación.



- 25. El Parlamento de Andalucía cree preciso que se establezca un presupuesto estable, sostenido y suficiente que garantice el Servicio Público para la ciudadanía andaluza y la continuidad de los puestos de trabajo de la totalidad de la plantilla.
- 26. El Parlamento de Andalucía considera que cualquier actividad mercantil y comercial desarrollada por la RTVA, en especial aquellas establecidas en los ámbitos competitivos de la economía de mercado, estará supeditada al carácter de Servicio Público, no pudiéndose menoscabar este en beneficio de la competitividad.
- 27. El Parlamento de Andalucía acuerda consolidar el Servicio Público de la RTVA mediante la realización de planes de inversiones, de carácter periódico, para sustituir el material que ha llegado a su fecha de obsolescencia o incluso la ha sobrepasado, financiado con fondos públicos, para actualizar y mejorar el activo patrimonial de la RTVA.
- 28. El Parlamento de Andalucía acuerda que cualquier optimización y modernización de la gestión empresarial estará sujeto siempre a la negociación y acuerdos previos con la representación legal de los/as trabajadores/as, evitando cualquier tipo de negociación y acuerdo de carácter individual.
- 29. El Parlamento de Andalucía cree prioritario que la RTVA, en negociación y acuerdo con la representación legal de los trabajadores, proceda a eliminar cualquier tipo de brecha salarial de género existente en las relaciones laborales y que implante un plan de igualdad acordado con dicha representación legal, así como su posterior seguimiento mediante la implantación de medidas correctoras para alcanzar la igualdad plena entre hombres y mujeres en el seno de la RTVA.
- 30. El Parlamento de Andalucía acuerda que la RTVA priorizará los acuerdos con operadores audiovisuales de carácter público, tanto locales en Andalucía como también en el entorno comunitario europeo, en América latina y en aquellos territorios donde existan comunidades de personas andaluzas.
- 31. El Parlamento de Andalucía manifiesta el carácter laico de la RTVA y, por lo tanto, ninguna manifestación de expresión de la fe religiosa tendrá preferencia sobre otras, teniendo todas ellas el mismo tratamiento, consideración y tiempo de emisión en la programación de la RTVA.
- 32. El Parlamento de Andalucía acuerda que la RTVA garantizará la efectividad inmediata del derecho de acceso, cumpliendo así todo lo previsto en el artículo 20.3 de la Constitución Española, en el artículo 211.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 33 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía



(RTVA), mediante la elaboración de las normas de procedimiento y la realización de las actividades de difusión que sean necesarias, ya que las actuaciones realizadas hasta ahora no han sido suficientes para que este derecho sea una realidad.

33. El Parlamento de Andalucía acuerda que la RTVA deberá fomentar en su programación el reconocimiento y uso de la modalidad lingüística andaluza en sus diferentes hablas, en lugar de limitarse a la simple preservación del patrimonio lingüístico andaluz, para cumplir así con lo dispuesto en el artículo 213 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el artículo 4.3.e) de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Parlamento de Andalucía, a 24 de febrero de 2017

Marian and a second a second and a second and a second and a second and a second an

María Teresa Rodríguez-Rubio Vázquez

Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Andalucía